

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Chocó Grupo Jurídico



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Quibdó 14 de marzo de 2022.

REFERENCIA:

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0001

DEUDOR:

CONCEJO MUNICIPAL DEL ALTO BAUDO

NIT 818001961-5

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Chocó, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0237 del 19 de abril de 2021, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora del ICBF Regional Chocó a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 036 de fecha 16 de febrero de 2021, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del CONCEJO MUNICIPAL DEL ALTO BAUDO identificado con el NIT 818001961-5, por la obligación contenida en la Resolución N° 0162 de fecha 5 de febrero de 2020, proferida por el Director Regional Chocó.

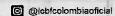
Que, mediante Resolución No. 034 de fecha 2 de marzo de 2021, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el por correo certificado, el 9 de agosto de 2021.

Que, toda vez que no se realizó el pago total de la obligación ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 080 de fecha 12 de octubre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 2021-0001, a cargo del CONCEJO MUNICIPAL DEL ALTO BAUDO identificado con el NIT 818001961-5, la cual fue notificada por correo certificado el 9 de noviembre de 2021.

Que, a través de correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2022, el Coordinador Financiero de la Regional Chocó, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 28 de febrero de 2022.









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Chocó Grupo Jurídico





Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

TOTAL	\$ 3.014.911
Costas procesales	\$ 73.143
Valor de intereses con corte al 28 de febrero de 2022.	\$ 1.501.168
Valor del capital	\$ 1.440.600

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

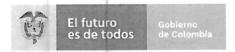
ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor CONCEJO MUNICIPAL DEL ALTO BAUDO identificado con el NIT 818001961-5, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2021-0001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de TRES MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$3.014.911) por concepto del crédito y costas procesales



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Chocó

Grupo Jurídico



a cargo del señor CONCEJO MUNICIPAL DEL ALTO BAUDO identificado con el NIT 818001961-5.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MERCEDES ASPRILLA MOSQUERA Funcionario Ejecutor- Regional ICBF Chocó

Proyectó:





